

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 08 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1535-2022-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 002-2023-CS-MDPP/L.P. 003-2022, del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 158-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 004-2023, del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 054-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades (...) son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando



obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada";

Que, mediante Memorándum N° 1535-2022-GIP/MDPP, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento para la convocatoria al procedimiento de selección para la ejecución de obras de 6 Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 0002-2022-GIPP/MDPP de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga en cumplimiento del proceso de selección, la previsión presupuestaria para la Contratación de Ejecución de 6 Proyectos de Inversión Pública, por el importe total de S/ 4'086,446.45 (Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 45/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0358-2022-GAF/MDPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 003-2022-CS/MDPP, cuyo objeto es la "Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023";

Que, mediante Memorándums N° 0086-2023-OGPPI/MDPP, Memorándum N° 0087-2023-OGPPI/MDPP, Memorándum N° 0088-2023-OGPPI/MDPP, Memorándum N° 0089-2023-OGPPI/MDPP, Memorándum N° 0090-2023-OGPPI/MDPP y Memorándum N° 0091-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento,



Presupuesto e Inversiones, comunica el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0054, N° 0055, N° 0056, N° 0057, N° 0058 y N° 0059, registrados en el SIAF-GL, para los proyectos con CUI N° 2552116, N° 2377642, N° 2553787, N° 2552105, N° 2553239 y N° 2049197, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MDPP, de fecha 12 de enero de 2023, se declara la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 003-2022-CS/MDPP-1, para la contratación de ejecución de obra "Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023", y retrotrae dicho procedimiento hasta la etapa de evaluación y calificación;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CS-MDPP/I.P. 003-2022, de fecha 03 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Selección indica que se ha declarado desierto el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDPP, por situaciones atribuible al postor al no cumplir con lo requerido en las bases al momento de presentar su oferta, siendo que una segunda convocatoria se derivará a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2023-OGAF/MDPP, de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para la "Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023", por un valor referencial de S/ 4'086,446.45 (Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 45/100 Soles), a través de un procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS/MDPP, derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDPP, bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 004-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS/MDPP derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDPP, para la "Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023", por un valor referencial de S/ 4'086,446.45 (Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 45/100 Soles), elaborado por el referido Comité de Selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 054-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 08 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 026-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por las dependencias municipales y lo sostenido por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 358-2022-GAF/MDPP, y teniendo en cuenta que el requerimiento del área usuaria aparece en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, que los 6 Proyectos de Inversión Pública cuentan con previsión presupuestal a través de los Certificados de Crédito Presupuestal N° 2023-000054, N° 2023-000055, N° 2023-000056, N° 2023-000057, N° 2023-000058 y N° 2023-000059, que se ha aprobado el Expediente de Contratación con Resolución Jefatural N° 019-2023-OGAF/MDPP, y que se encuentra conforme la designación del Comité de Selección mediante Resolución Gerencial N° 0358-2022-GAF/MDPP (de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0360-2022-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado), y que las bases administrativas han sido elaborados por el Comité de Selección y se encuentran visados por sus integrantes, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-CS/MDPP derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDPP, para la "Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública,



que cuentan con expediente técnico aprobado y forman parte de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023";

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

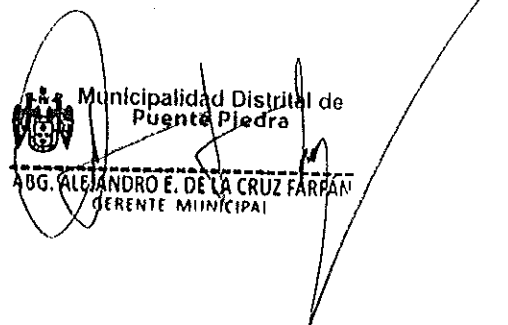
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2023-C/S/MDPP Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDPP, para la contratación de ejecución de obra: "*Contratación de Ejecución de Seis Proyectos de Inversión Pública, que cuentan con Expediente Técnico Aprobado y forman parte de las Inversiones Priorizadas en el Presupuesto Participativo 2023*", por un valor referencial de S/ 4'086,446.45 (Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 45/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FÁRAN
GERENTE MUNICIPAL